

INFORME NARRATIVO FINAL
RENDICIÓN DE CUENTAS 2023

MÓNICA DEL CARMEN RENTERÍA
CONCEJALA DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

MAYO, 2024

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	NORMATIVA SOBRE EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	1
3.	CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO PRESENTADO AL ORGANISMO COMPETENTE.	5
	3.2.1. PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS EN CADA UNO DE LOS ASPECTOS DEL PLAN DEL TRABAJO.....	6
	3.2.2. PRINCIPALES RESULTADOS OBTENIDOS EN CADA UNO DE LOS ASPECTOS DEL PLAN DE TRABAJO.....	8
	3.2.3. OBSERVACIONES.....	8
4.	CUMPLIMIENTO DE ATRIBUCIONES.....	9
4.1.	INTERVENIR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES Y DELIBERACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.....	9
	4.1.1. PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS A SU CARGO.....	9
	- INTERVENCIÓN EN SESIONES DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.....	10
	- VOTACIÓN EN SESIONES DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.....	10
	4.1.2. RESULTADOS ALCANZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS.	11
	- PARTICIPACIÓN EN LAS SESIONES DEL CONCEJO.....	11
	- VOTACIONES EN LAS SESIONES DEL CONCEJO.....	11
	4.1.3. OBSERVACIONES.....	12
5.	PROPUESTAS DE ACCIONES DE LEGISLACION, FISCALIZACION, POLITICA PÚBLICA.	12
6.	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	13
7.	MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS IMPLEMENTADOS.....	21
8.	CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.....	22

INFORME NARRATIVO PRELIMINAR DE RENDICIÓN DE CUENTAS

MÓNICA DEL CARMEN RENTERÍA

CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1. INTRODUCCIÓN.

En las elecciones seccionales 2023, tuve el honor de ser elegida para el ejercicio del cargo de Concejala Metropolitana, suplente, con base a un plan de trabajo presentado por la lista de Concejales para la Circunscripción Electoral Norte del Distrito Metropolitano de Quito, el cual se basa en un análisis de la problemática a la que se enfrenta la Municipalidad en el ejercicio de sus diversas competencias, así como en las posibilidades de incidencia que tienen las y los Concejales Metropolitanos en la solución de estos problemas, a través de las acciones de legislación y fiscalización.

Durante el año 2023, actúe en subrogación de las funciones del Concejal titular, Bernardo Abad Merchán, en dos periodos:

- Entre el 10 y 18 de agosto de 2023, en función del requerimiento de principalización formulado por el Concejal Abad Merchán mediante oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0307-O, de 8 de agosto de 2023; y,
- Entre el 6 de octubre y el 1 de noviembre de 2023, en función de los requerimientos formulados de principalización formulados por el Concejal Abad Merchán mediante oficios Nos. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0374-O y GADDMQ-DC-AMGB-2023-0397-O, de 5 de octubre y 1 de noviembre de 2023, respectivamente.

2. NORMATIVA SOBRE EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las normas constitucionales y legales que garantizan los procesos de rendición de cuentas se detallan a continuación:

Constitución de la República del Ecuador.

“Artículo 96.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de

autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.”

“Artículo 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

(...) 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.”

“Artículo 208.- Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley:

(...) 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.”

“Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

“Artículo 88.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como

a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.”

“Artículo 89.- Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.”

“Artículo 91.- Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

- 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;*
- 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;*
- 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,*
- 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.*

“Artículo 92.- Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

- 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;*
- 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;*
- 3. Presupuesto general y presupuesto participativo;*
- 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o,*
- 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.”*

Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

“Artículo 9.- Rendición de cuentas.- Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación

de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión.

La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.”

“Artículo 10.- Contenido de la rendición de cuentas.- El proceso de rendición de cuentas deberá contener al menos lo siguiente:

- 1. Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos.*
- 2. Ejecución del presupuesto institucional.*
- 3. Cumplimiento de los objetivos y el plan estratégico de la entidad.*
- 4. Procesos de contratación pública.*
- 5. Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado.*
- 6. Cumplimiento del plan de trabajo presentado ante el Consejo Nacional Electoral, en el caso de las autoridades de elección popular.*
- 7. En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos.*
- 8. Las demás que sean de trascendencia para el interés colectivo.”*

“Artículo 11.- Obligados a rendir cuentas.- Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que

manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.

En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.”

“Artículo 12.- Monitoreo a la rendición de cuentas.- El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones.

Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.”

3. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO PRESENTADO AL ORGANISMO COMPETENTE.

El Plan Plurianual de Trabajo, para el periodo 2023-2027 planteó una serie de acciones en materia legislativa y de fiscalización, por lo que, sin perjuicio de la información que se detallará en acápite posteriores sobre estas materias, a continuación se abordan las acciones ejecutadas sobre las siguientes propuestas del plan de trabajo:

1) Legislación:

Eje 1: Quito Vanguardia.

Propuesta 1.1. Talento y nuevas economías: generar acciones que permitan que Quito aproveche sus ventajas comparativas y que dé una buena señal al sector productivo para que inviertan en Quito.

Eje 3: Quito en Movimiento.

Propuesta 3.5. Participación activa: participación activa.

2) Fiscalización:

Eje 1: Quito Vanguardia.

Propuesta 1.2. Ciudad capital: fiscalizar las decisiones del ejecutivo para establecer una nueva estructura municipal que sea ágil; fiscalizar la ejecución del presupuesto municipal, con énfasis en la calidad del gasto; las acciones de las empresas municipales, a fin de determinar su impacto en la mejora de la prestación de servicios públicos; y, las acciones de las agencias metropolitanas, respecto del ejercicio de sus competencias.

3.2.1. PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS EN CADA UNO DE LOS ASPECTOS DEL PLAN DEL TRABAJO.

Dentro de los ámbitos antes descritos se ejecutaron las siguientes acciones específicas para dar cumplimiento al plan de trabajo:

1) Legislación:

Eje 1: Quito Vanguardia.

Propuesta 1.1. Talento y nuevas economías.

Con fecha 10 de octubre de 2023, se presentaron observaciones al primer debate del proyecto de “Ordenanza Metropolitana del Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un Título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”, con el fin de que en esta regulación metropolitana se considere la existencia de un consejo consultivo, concebido como un órgano

multisectorial que apoye a la Municipalidad en la elaboración y seguimiento de la política pública en la materia.

Eje 3: Quito en Movimiento.

Propuesta 3.5. Participación activa.

Con fecha 31 de octubre de 2023, presenté observaciones al primer debate del proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformativa al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que regula la Integración y el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y de las Comisiones”, con el fin de garantizar su concordancia con la legislación nacional en la materia, y promover la transparencia legislativa municipal como mecanismo para facilitar el involucramiento ciudadano en la toma de decisiones legislativas.

2) Fiscalización:

Conforme lo prevé el artículo 88, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, las y los Concejales Metropolitanos ejercen la atribución de fiscalización del ejecutivo distrital y de sus entes adscritos. En ese contexto, durante el ejercicio económico 2023, en el periodo correspondiente a la Administración Municipal 2023-2027, se formularon diversos pedidos de información en el ejercicio de esta atribución, enmarcados en las líneas de trabajo detalladas en el plan de trabajo para el periodo. El repertorio que contiene el detalle de los requerimientos de información formulados por este despacho, puede encontrarse en el portal institucional de gobierno abierto en el siguiente enlace: [pedidos de fiscalización](#).

Eje 1: Quito Vanguardia.

Propuesta 1.2. Ciudad capital:

En este ámbito se formularon los siguientes requerimientos de información:

Fecha	Objeto del pedido de información / fiscalización	Dependencia Metropolitana / ente metropolitano adscrito
01/11/23	<p>1. A la Agencia Metropolitana de Control: se sirva informar el fundamento jurídico por el cual la Agencia Metropolitana de Control estaría obligando a la entidad colaboradora DESINTECSA S.A. a suscribir un nuevo convenio para emisión de certificados de conformidad, pese a la existencia de uno vigente, suscrito con fecha 1 de noviembre de 2021, y que conforme su contenido, se encontraría vigente; y,</p> <p>2. A la Administración General: se sirva especificar la normativa nacional o metropolitana que habilita a la Administración General o sus dependencias metropolitanas, a determinar el valor de las prestaciones económicas que las entidades colaboradoras deberán cancelar a favor de la Municipalidad por la prestación de sus servicios, señalado, además, si en los casos de convenios vigentes la normativa le faculta a la Municipalidad a modificar de manera unilateral el monto de estas prestaciones.</p>	<p>Agencia Metropolitana de Control; y, Administración General</p>

3.2.2. PRINCIPALES RESULTADOS OBTENIDOS EN CADA UNO DE LOS ASPECTOS DEL PLAN DE TRABAJO.

1) Aprobación de la Ordenanza Metropolitana No. 064-2023, de 16 de noviembre de 2023, de Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, en la cual se incorporaron las observaciones formuladas a su texto con fecha 31 de octubre de 2023 (link a la ordenanza: [Ordenanza Metropolitana No. 064-2023](#)).

2) Aprobación de la Ordenanza Metropolitana No. 063-2023, de 6 de noviembre de 2023, de la integración y el funcionamiento del Concejo Metropolitano de Quito, en la cual se incorporaron las observaciones formuladas a su texto con fecha 1 de noviembre de 2023 (link a la ordenanza: [Ordenanza Metropolitana No. 063-2023](#)).

3.2.3. OBSERVACIONES.

Las acciones desarrolladas por esta Concejalía en estas materias, se enfocaron en el ejercicio de la atribución de legislación y fiscalización que el Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, otorga a los Concejales en su artículo 88, así como en el plan de trabajo correspondiente, durante el periodo en el que se subrogaron las funciones del Concejal Titular, Bernardo Abad Merchán; sin embargo, esta información se limita al ejercicio económico 2023, por lo que las acciones planteadas para el primer año de gestión de la Administración Municipal 2023-2027, pueden ser ejecutadas hasta mayo de 2024.

4. CUMPLIMIENTO DE ATRIBUCIONES.

4.1. INTERVENIR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES Y DELIBERACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

El artículo 88 del COOTAD, con relación a las atribuciones de los Concejales Metropolitanos, dispone:

“Art. 88.- Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas.- Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

a) La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano; (...)”

4.1.1. PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS A SU CARGO.

Conforme lo previsto en la Constitución, el Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano de Quito es el máximo órgano de legislación y fiscalización del Distrito Metropolitano de Quito. Ejerce las atribuciones que le confiere el artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; y, se integra por el Alcalde Metropolitano y los Concejales electos por las jurisdicciones definidas por la autoridad nacional electoral.

El presente acápite contiene el detalle de las sesiones efectuadas por el Concejo Metropolitano de Quito durante el año 2023. Así mismo, se incluye un análisis sobre las votaciones efectuadas en el seno del Cuerpo Edilicio, incluyendo el detalle de las ordenanzas y resoluciones adoptadas por el Concejo, en el referido periodo.

- INTERVENCIÓN EN SESIONES DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.

Durante el año 2023, en el periodo correspondiente a la Administración 2023-2027, el Alcalde Metropolitano de Quito, Lic. Pabel Muñoz López, dispuso la convocatoria a un total de cuarenta y cuatro (44) sesiones del Cuerpo Edilicio, conforme el siguiente detalle:

1. Una (1) Sesión Inaugural;
2. Tres (3) Sesiones Conmemorativas;
3. Treinta y cuatro (34) Sesiones Ordinarias; y,
2. Seis (6) Sesiones Extraordinarias.

Según registros de la Secretaría General del Concejo, durante la Administración 2023-2027, en el año 2023, se registró una asistencia del 88,64% a las sesiones por parte de esta Concejalía, información que incluye mi participación, en cinco sesiones del Cuerpo Edilicio en el referido periodo, en los meses de agosto y octubre de 2023.

La información relacionada con la gestión durante el referido periodo legislativo puede encontrarse en el siguiente link: [Sesiones Concejo 2023, Administración 2023-2027](#).

- VOTACIÓN EN SESIONES DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.

Conforme la documentación pública de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, y con base a las actas de las sesiones del Cuerpo Edilicio y el registro de votaciones de la misma Secretaría, desde la Sesión No. 001 Inaugural del Concejo Metropolitano, efectuada el 17 de mayo de 2023, y la

Sesión No. 044 Ordinaria, efectuada el 26 de diciembre del mismo año, durante el periodo de subrogación de la Concejalía con mi voto favorable se contribuyó para que el Concejo adopte el siguiente tipo de decisiones:

- Dos (2) ordenanzas de aprobación de trazado vial;
- Una (1) ordenanza reformativa de la integración del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana; y.
- Seis (6) resoluciones sobre asuntos de competencia del Concejo.

La información correspondiente a las votaciones efectuadas en el año 2023, en el referido periodo legislativo, puede encontrarse en los registros de votaciones de cada sesión, en el siguiente link: [Sesiones Concejo 2023, Administración 2023-2027](#).

4.1.2. RESULTADOS ALCANZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS.

- PARTICIPACIÓN EN LAS SESIONES DEL CONCEJO.

Con relación al total de sesiones efectuadas por el Concejo Metropolitano de Quito en el año 2023, el porcentaje de asistencias del despacho, incluyendo la mi participación, se resume a continuación corresponde a un 88,64% de las sesiones.

- VOTACIONES EN LAS SESIONES DEL CONCEJO.

Del total de votos favorables emitidos durante mi periodo de subrogación del despacho en el año 2023, los mismos sumaron para la aprobación de los siguientes actos legislativos:

- Dos (2) ordenanzas de aprobación de trazado vial;
- Una (1) ordenanza reformativa de la integración del Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana; y.
- Seis (6) resoluciones sobre asuntos de competencia del Concejo.

4.1.3. OBSERVACIONES.

El detalle del registro de asistencias a las sesiones del Concejo, así como el detalle de todas las votaciones efectuadas en el seno del Cuerpo Edilicio, en el periodo objeto del análisis, consta publicada en la página web institucional de la Municipalidad (www.quito.gob.ec); y, en su portal institucional de gobierno abierto (gobiernoabierto.quito.gob.ec).

5. PROPUESTAS DE ACCIONES DE LEGISLACION, FISCALIZACION, POLITICA PÚBLICA.

Conforme lo expuesto a lo largo de este informe, durante mi periodo de subrogación de la Concejalía en el año 2023, se realizaron las siguientes propuestas:

- 1) Presentación de observaciones al primer debate del proyecto de “Ordenanza Metropolitana del Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un Título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”, con el fin de que en esta regulación metropolitana se considere la existencia de un consejo consultivo, concebido como un órgano multisectorial que apoye a la Municipalidad en la elaboración y seguimiento de la política pública en la materia.
- 2) Presentación de observaciones al primer debate del proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformativa al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que regula la Integración y el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y de las Comisiones”, con el fin de garantizar su concordancia con la legislación nacional en la materia, y promover la transparencia legislativa municipal como mecanismo para facilitar el involucramiento ciudadano en la toma de decisiones legislativas.

RESULTADOS:

- 1) Aprobación de la Ordenanza Metropolitana No. 064-2023, de 16 de noviembre de 2023, de Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, en la cual se incorporaron las observaciones formuladas a su texto con fecha 31

de octubre de 2023 (link a la ordenanza: [Ordenanza Metropolitana No. 064-2023](#)).

2) Aprobación de la Ordenanza Metropolitana No. 063-2023, de 6 de noviembre de 2023, de la integración y el funcionamiento del Concejo Metropolitano de Quito, en la cual se incorporaron las observaciones formuladas a su texto con fecha 1 de noviembre de 2023 (link a la ordenanza: [Ordenanza Metropolitana No. 063-2023](#)).

6. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Conforme se evidencia de las redes sociales de este despacho, de manera permanente esta Concejalía ha implementado una política de apertura para receptor las solicitudes de la ciudadanía, que libremente presenta sus inquietudes sobre la gestión municipal, denuncias y propuestas en el ámbito de competencias de la Concejalía.

En el proceso de rendición de cuentas 2024 se contó con la participación de representantes ciudadanos, conforme el siguiente detalle:

PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
Fecha	26 de abril de 2024.
Participantes	1. Sra. Susana Portero Vaca, Asambleísta del Distrito Metropolitano de Quito por la Parroquia La Mariscal. 2. Abg. Diego Cevallos Salgado, asesor jurídico del despacho del Concejal Bernardo Abad Merchán y responsable del proceso de rendición de cuentas.
Comentarios, sugerencias e inquietudes.	
1. Considera que es necesario dar seguimiento a la problemática relacionada con la provisión del servicio de agua potable en las parroquias que corresponden a la jurisdicción de la Administración Zonal Valle de Los Chillos.	

En ese contexto, considera que el proceso de autorización de urbanizaciones se está permitiendo en sectores que tienen vocación agrícola y rural.

2. Debe efectuarse un análisis sobre la normativa metropolitana en materia de licenciamiento de varias actividades económicas de entretenimiento en un solo predio. Sobre este mismo asunto, en el sector de La Mariscal no queda claro si existen licencias constructivas en estos negocios en particular.
3. En materia de seguridad y convivencia ciudadana es necesario adoptar una serie de medidas que incidan en mejorar la percepción de seguridad para su parroquia, entre ellas:
 - 3.1. Coordinar acciones de control respecto de la venta de drogas y estupefacientes, así como de su consumo en espacio público.
 - 3.2. Debe efectuarse una reorganización de los contenedores de basura en el sector de La Mariscal, en los que inclusive se alojan personas en situación de calle, generando inseguridad.
 - 3.3. Es necesario que se coordinen operativos periódicos por parte de la Agencia Metropolitana de Tránsito y la Agencia Metropolitana de Control en el sector de La Mariscal, de modo tal que, por una parte, se hagan controles de licencias de conducción; y, por otra, el control del espacio público y del ejercicio de actividades económicas con estricto apego a la normativa metropolitana.
 - 3.4. Debe coordinarse con la Policía Nacional la reactivación de las Unidades de Policía Comunitaria existentes en el sector, estas son las ubicadas en: i) calle Ramírez Dávalos; ii) calles Wilson y Plaza; y, iii) sector la Floresta.
4. Es necesario desarrollar un Plan de Rehabilitación para la Zona Especial Turística La Mariscal, promoviendo una diversidad de actividades y tomando en consideración la gran cantidad de lotes que han sido abandonados en el

sector. Así mismo, la regulación metropolitana debe considerar la asignación de autonomía administrativa a la Administración Zonal Turística La Mariscal, considerando que la parroquia cuenta con particularidades que no se encuentran en otros sectores del Distrito Metropolitano de Quito y que ameritan la atención a través de una dependencia municipal dotada de mayor flexibilidad para su accionar.

5. En otras materias de competencia metropolitana a nivel del Distrito, plantea:
 - 5.1. El programa de reasfaltado de calles debe ejecutarse bajo estándares de calidad que garanticen la permanencia en el tiempo de la obra.
 - 5.2. Es necesaria la implementación de la ordenanza verde azul y de la normativa metropolitana relacionada con cuidado y preservación del arbolado urbano.

Conclusiones:

1. Las acciones propuestas por la asambleísta están relacionadas con competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y, en el caso de las Unidades de Policía Comunitarias, se tratan de acciones que se pueden coordinar en los espacios colaborativos existentes entre Municipio, Ministerio del Interior y Policía Nacional, esto es, el Consejo Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
2. Considerando que las y los Concejales Metropolitanos ejercen atribuciones relacionadas con la legislación y fiscalización, los requerimientos formulados pueden ser canalizados a través de requerimientos de información, en los casos en los que se busca dar seguimiento al efectivo accionar de la Municipalidad en estas materias; y, en otros casos, pueden plantearse proyectos legislativos que cubran las demandas de la comunidad en estas materias.

En el evento de la deliberación pública del informe de rendición de cuentas, efectuado el 2 de mayo de 2024, respecto de los comentarios y sugerencias ciudadanas recogidas en el proceso, así como en el evento deliberativo, se asumieron los siguientes compromisos:

COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A LA DELIBERACIÓN PÚBLICA DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
Fecha:	2 de mayo de 2024.
Aporte ciudadano	Compromiso Concejales
Considera que es necesario dar seguimiento a la problemática relacionada con la provisión del servicio de agua potable en las parroquias que corresponden a la jurisdicción de la Administración Zonal Valle de Los Chillos. En ese contexto, considera que el proceso de autorización de urbanizaciones se está permitiendo en sectores que tienen vocación agrícola y rural.	En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 88 del COOTAD, nos comprometemos a fiscalizar el proceso de dotación del servicio de agua potable a las parroquias del valle de Los Chillos y los procesos de licenciamiento de urbanizaciones en estos sectores, verificando que se adecúen a la normativa vigente.
Debe efectuarse un análisis sobre la normativa metropolitana en materia de licenciamiento de varias actividades económicas de	En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 88 del COOTAD, nos comprometemos a fiscalizar las licencias otorgadas, lo cual incluye la revisión de la legalidad de las

<p>entretenimiento en un solo predio. Sobre este mismo asunto, en el sector de La Mariscal no queda claro si existen licencias constructivas en estos negocios en particular.</p>	<p>infraestructuras implementadas en estos inmuebles, pues puede conllevar la ejecución de construcciones sin autorizaciones municipales.</p>
<p>En materia de seguridad y convivencia ciudadana es necesario adoptar una serie de medidas que incidan en mejorar la percepción de seguridad para su parroquia, entre ellas:</p> <p>1.1. Coordinar acciones de control respecto de la venta de drogas y estupefacientes, así como de su consumo en espacio público.</p> <p>1.2. Debe efectuarse una reorganización de los contenedores de basura en el sector de La Mariscal, en los que inclusive se alojan personas en situación de calle, generando inseguridad.</p>	<p>En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 88 del COOTAD, solicitaremos de manera inmediata a la Presidenta de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos del Concejo que en la agenda de la Comisión se incorpore el tratamiento de estas propuestas ciudadanas, con la presencia de los entes municipales y nacionales correspondientes, para que se coordinen acciones específicas en estas materias.</p>

<p>1.3. Es necesario que se coordinen operativos periódicos por parte de la Agencia Metropolitana de Tránsito y la Agencia Metropolitana de Control en el sector de La Mariscal, de modo tal que, por una parte, se hagan controles de licencias de conducción; y, por otra, el control del espacio público y del ejercicio de actividades económicas con estricto apego a la normativa metropolitana.</p> <p>1.4. Debe coordinarse con la Policía Nacional la reactivación de las Unidades de Policía Comunitaria existentes en el sector, estas son las ubicadas en: i) calle Ramírez Dávalos; ii) calles Wilson y Plaza; y, iii) sector la Floresta.</p>	
<p>Es necesario desarrollar un Plan de Rehabilitación para la Zona Especial Turística La Mariscal, promoviendo una diversidad de</p>	<p>En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 88 del COOTAD, en lo que corresponde al Plan de Rehabilitación, nos comprometemos a trasladar este requerimiento ciudadano en el</p>

<p>actividades y tomando en consideración la gran cantidad de lotes que han sido abandonados en el sector. Así mismo, la regulación metropolitana debe considerar la asignación de autonomía administrativa a la Administración Zonal Turística La Mariscal, considerando que la parroquia cuenta con particularidades que no se encuentran en otros sectores del Distrito Metropolitano de Quito y que ameritan la atención a través de una dependencia municipal dotada de mayor flexibilidad para su accionar.</p>	<p>tratamiento del Plan Especial de La Mariscal que ha sido presentado por el Alcalde Metropolitano.</p> <p>En cuanto a la autonomía de la Administración Zonal, trasladaremos el requerimiento al señor Alcalde Metropolitano, que tiene la competencia en esta materia.</p>
<p>En otras materias de competencia metropolitana a nivel del Distrito, plantea:</p> <p>El programa de reasfaltado de calles debe ejecutarse bajo estándares de calidad que garanticen la permanencia en el tiempo de la obra.</p> <p>Es necesaria la implementación de la ordenanza verde azul y de la</p>	<p>En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 88 del COOTAD, nos comprometemos a ejecutar un proceso de fiscalización de los procesos de contratación y ejecución de estas obras a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP, pues genera muchas inquietudes a la ciudadanía sobre la calidad de los materiales que se implementan.</p>

<p>normativa metropolitana relacionada con cuidado y preservación del arbolado urbano.</p>	<p>Así mismo, en cuanto a la implementación de la ordenanza verde azul y de la normativa metropolitana relacionada con cuidado y preservación del arbolado urbano, nos comprometemos a ejercer la fiscalización de estos aspectos, dando seguimiento al trabajo de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento - EPMAPS y de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP, en estas materias.</p>
<p>Debe promoverse un Plan de Reactivación del Centro Histórico y Patrimonio para fomentar el turismo y la seguridad.</p>	<p>En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 88 del COOTAD, nos comprometemos a solicitar que en el seno del Concejo Metropolitano de Quito se conozca la propuesta de la Administración Municipal para que se implemente un Plan de Reactivación del Centro Histórico de Quito.</p>
<p>Es necesario realizar un seguimiento a los concursos que se desarrollan para contratación de docentes municipales.</p>	<p>En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 88 del COOTAD, se dará seguimiento a los procesos que se desarrollen por parte de la Secretaría de Educación, así como las unidades educativas municipales.</p>
<p>Como parte de la promoción del crecimiento en altura debe incentivarse la recuperación y uso de los edificios abandonados en la</p>	<p>En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 88 del COOTAD, se formulará expresamente esta observación ciudadana en</p>

Av. 10 de Agosto y otros sectores de la ciudad.	el proceso de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo.
Con relación a las Ordenanza Verde Azul es importante que se dé seguimiento al cumplimiento de la misma.	En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 88 del COOTAD, se planteará que en el portal institucional de gobierno abierto se publiquen los avances periódicos en el cumplimiento de las disposiciones de esta normativa.

Se dejó constancia de los compromisos a través del acta correspondiente, que se adjunta como anexo del presente informe.

7. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS IMPLEMENTADOS.

En el ejercicio del cargo como Concejala del Distrito Metropolitano de Quito, implementé los siguientes mecanismos de rendición de cuentas:

Rendición de cuentas anual, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y la reglamentación expedida para el efecto por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como la normativa contenida en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Adicionalmente, y con el fin de transparentar mi actuación como Concejala, se publicó de manera periódica a través de las redes sociales del despacho las acciones que se han venido desarrollando en ejercicio de mis atribuciones. Al respecto es importante considerar el alcance de dichas publicaciones, ya que en las redes sociales esta Concejalía se cuenta con más de cuarenta mil seguidores, sumando las redes Twitter, Facebook e Instragram.

Finalmente, de conformidad con las obligaciones contenidas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, he solicitado continuamente la

publicación de información sobre la gestión municipal en la página web institucional de gobierno abierto.

8. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Conforme consta del portal institucional del Servicio de Rentas Internas me encuentro al día en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias:

<https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/inicio/NAT>.

ANEXO

**ACTA DE COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A LA DELIBERACIÓN
PÚBLICA DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023**

ACTA DE COMPROMISOS CORRESPONDIENTES A LA DELIBERACIÓN PÚBLICA DEL
INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023
CONCEJALES BERNARDO ABAD MERCHÁN Y MÓNICA RENTENTERÍA
PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fecha:	2 de mayo de 2024.
Aporte ciudadano	Compromiso Concejales
Considera que es necesario dar seguimiento a la problemática relacionada con la provisión del servicio de agua potable en las parroquias que corresponden a la jurisdicción de la Administración Zonal Valle de Los Chillos. En ese contexto, considera que el proceso de autorización de urbanizaciones se está permitiendo en sectores que tienen vocación agrícola y rural.	En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 88 del COOTAD, nos comprometemos a fiscalizar el proceso de dotación del servicio de agua potable a las parroquias del valle de Los Chillos y los procesos de licenciamiento de urbanizaciones en estos sectores, verificando que se adecúen a la normativa vigente.
Debe efectuarse un análisis sobre la normativa metropolitana en materia de licenciamiento de varias actividades económicas de entretenimiento en un solo predio. Sobre este mismo asunto, en el sector de La Mariscal no queda claro si existen licencias constructivas en estos negocios en particular.	En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 88 del COOTAD, nos comprometemos a fiscalizar las licencias otorgadas, lo cual incluye la revisión de la legalidad de las infraestructuras implementadas en estos inmuebles, pues puede conllevar la ejecución de construcciones sin autorizaciones municipales.

En materia de seguridad y convivencia ciudadana es necesario adoptar una serie de medidas que incidan en mejorar la percepción de seguridad para su parroquia, entre ellas:

1.1. Coordinar acciones de control respecto de la venta de drogas y estupefacientes, así como de su consumo en espacio público.

1.2. Debe efectuarse una reorganización de los contenedores de basura en el sector de La Mariscal, en los que inclusive se alojan personas en situación de calle, generando inseguridad.

1.3. Es necesario que se coordinen operativos periódicos por parte de la Agencia Metropolitana de Tránsito y la Agencia Metropolitana de Control en el sector de La Mariscal, de modo tal que, por una parte, se hagan controles de licencias de conducción; y, por otra, el control del espacio público y del ejercicio de actividades económicas con estricto apego a la normativa metropolitana.

En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 88 del COOTAD, solicitaremos de manera inmediata a la Presidenta de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos del Concejo que en la agenda de la Comisión se incorpore el tratamiento de estas propuestas ciudadanas, con la presencia de los entes municipales y nacionales correspondientes, para que se coordinen acciones específicas en estas materias.

<p>1.4. Debe coordinarse con la Policía Nacional la reactivación de las Unidades de Policía Comunitaria existentes en el sector, estas son las ubicadas en: i) calle Ramírez Dávalos; ii) calles Wilson y Plaza; y, iii) sector la Floresta.</p>	
<p>Es necesario desarrollar un Plan de Rehabilitación para la Zona Especial Turística La Mariscal, promoviendo una diversidad de actividades y tomando en consideración la gran cantidad de lotes que han sido abandonados en el sector. Así mismo, la regulación metropolitana debe considerar la asignación de autonomía administrativa a la Administración Zonal Turística La Mariscal, considerando que la parroquia cuenta con particularidades que no se encuentran en otros sectores del Distrito Metropolitano de Quito y que ameritan la atención a través de una dependencia municipal dotada de mayor flexibilidad para su accionar.</p>	<p>En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 88 del COOTAD, en lo que corresponde al Plan de Rehabilitación, nos comprometemos a trasladar este requerimiento ciudadano en el tratamiento del Plan Especial de La Mariscal que ha sido presentado por el Alcalde Metropolitano.</p> <p>En cuanto a la autonomía de la Administración Zonal, trasladaremos el requerimiento al señor Alcalde Metropolitano, que tiene la competencia en esta materia.</p>
<p>En otras materias de competencia metropolitana a nivel del Distrito, plantea:</p>	<p>En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 88 del COOTAD, nos comprometemos a ejecutar un proceso de fiscalización de los procesos de</p>

<p>El programa de reasfaltado de calles debe ejecutarse bajo estándares de calidad que garanticen la permanencia en el tiempo de la obra. Es necesaria la implementación de la ordenanza verde azul y de la normativa metropolitana relacionada con cuidado y preservación del arbolado urbano.</p>	<p>contratación y ejecución de estas obras a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP, pues genera muchas inquietudes a la ciudadanía sobre la calidad de los materiales que se implementan.</p> <p>Así mismo, en cuanto a la implementación de la ordenanza verde azul y de la normativa metropolitana relacionada con cuidado y preservación del arbolado urbano, nos comprometemos a ejercer la fiscalización de estos aspectos, dando seguimiento al trabajo de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento - EPMAPS y de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP, en estas materias.</p>
<p>Debe promoverse un Plan de Reactivación del Centro Histórico y Patrimonio para fomentar el turismo y la seguridad.</p>	<p>En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 88 del COOTAD, nos comprometemos a solicitar que en el seno del Concejo Metropolitano de Quito se conozca la propuesta de la Administración Municipal para que se implemente un Plan de Reactivación del Centro Histórico de Quito.</p>
<p>Es necesario realizar un seguimiento a los concursos que se desarrollan para contratación de docentes municipales.</p>	<p>En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 88 del COOTAD, se dará seguimiento a los procesos que se desarrollen por parte de la Secretaría de Educación, así como las unidades educativas municipales.</p>
<p>Como parte de la promoción del crecimiento en altura debe incentivarse la recuperación y uso de los edificios abandonados en la Av. 10</p>	<p>En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 88 del COOTAD, se formulará expresamente esta</p>

de Agosto y otros sectores de la ciudad.

observación ciudadana en el proceso de aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo.


Con relación a las Ordenanza Verde Azul es importante que se dé seguimiento al cumplimiento de la misma.


En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 88 del COOTAD, se planteará que en el portal institucional de gobierno abierto se publiquen los avances periódicos en el cumplimiento de las disposiciones de esta normativa.

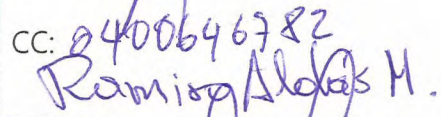
Suscripción:

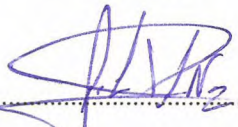

Concejal Bernardo Abad Merchán


Concejala Mónica del Carmen Rentería



CC: 180089607.1
Susana Portero V.


CC: 1802609519
M. SEBASTIÁN URBINA G.


CC: 0400646782
Ramiro Aldeas H.


CC: 1716421092
Liz. Jorge Pila


CC: 060203251.8
José Luis C. Cuenca


CC: 1706849351